



## Alcaldía de Montería

Despacho Alcalde

### DECRETO No. 0265 - de 2020

*"Por medio del cual se Regula la Circulación de Motocicletas de cualquier configuración o cilindrada, Moto- Triciclos, Bicicletas y Triciclos Eléctricos con parrilleros en el Municipio de Montería"*

### EL ALCALDE DE MONTERÍA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por el artículo 24, numeral 2 artículo 315 de la Carta Política, artículo 29 ley 1551 de 2012, artículo 6° ley 769 de 2002, artículos 1 y 2 Ley 1383 de 2010, Decreto Único Reglamentario N° 1079 de 2015, y demás normas complementarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 315 de la Carta Política, es deber del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que, según dicha norma, el Alcalde es primera autoridad de Policía del municipio, y entre las atribuciones de éste se encuentran, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador.

Que de conformidad con el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la ley 1383 de 2010, "todo colombiano puede circular libremente por todo el Territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes .

Que el artículo 1° de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 1383 de 2010, al establecer el ámbito de aplicación y principios, señala que las normas de dicho Código *"rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito"*.

Gobierno de La **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
[www.monteria.gov.co](http://www.monteria.gov.co)





## Alcaldía de Montería

Despacho Alcalde

### DECRETO No. 0265 - de 2020

*"Por medio del cual se Regula la Circulación de Motocicletas de cualquier configuración o cilindrada, Moto- Triciclos, Bicicletas y Triciclos Eléctricos con parrilleros en el Municipio de Montería"*

Que igualmente conforme a la citada norma las autoridades de tránsito promoverán la difusión y el conocimiento de las disposiciones contenidas en este código; siendo la seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización, principios rectores de dicho código.

Que, así mismo, conforme a lo previsto en el artículo 6º, se establece que son organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción: "a) Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito; b) Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los municipios donde no hay autoridad de tránsito; c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos; d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales; e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito".

Que según las estadísticas remitidas semanalmente por parte de la de la Policía Nacional Seccional Tránsito y Transporte, se puede verificar que, en el Municipio de Montería, se está desarrollando la prestación del servicio público de transporte en motocicletas.

Que el Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades expidió el Decreto N° 1079 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*. El mencionado decreto en su artículo 2.3.6.1, dictó medidas para controlar la prestación del servicio público de transporte en motocicletas.

**"ARTÍCULO 2.3.6.1. ACOMPAÑANTE O PARRILLERO.** *En los municipios o distritos donde la autoridad municipal o distrital verifique que se está desarrollando una modalidad ilegal de servicio público de transporte de pasajeros utilizando la movilización de personas en motocicletas, dicha autoridad deberá tomar las medidas necesarias para restringir la circulación de acompañantes o parrilleros, por zonas de su jurisdicción o en horarios especiales, de acuerdo con la necesidad. Dichas medidas se tomarán por períodos inferiores o iguales a un año"*.

Que el ejercicio de dichas potestades y en específico de la que permite al Alcalde restringir la circulación de motocicletas, debe acompañarse con la garantía de respeto y goce de todos los derechos fundamentales de los propietarios, tenedores y conductores de dichos vehículos.

Gobierno de La **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
[www.monteria.gov.co](http://www.monteria.gov.co)





## Alcaldía de Montería

Despacho Alcalde

### DECRETO No. 0265 - de 2020

*"Por medio del cual se Regula la Circulación de Motocicletas de cualquier configuración o cilindrada, Moto- Triciclos, Bicicletas y Triciclos Eléctricos con parrilleros en el Municipio de Montería"*

Que bajo un clima de entendimiento de la administración municipal y todas las partes involucradas en la problemática social y de orden público derivada del fenómeno del "mototaxismo" o prestación ilegal de servicio de transporte de pasajeros en motocicletas, resulta igualmente compatible con toda la normatividad aplicable, que las medidas a adoptar SEAN DE RESTRICCIÓN a la circulación de estos vehículos, con pasajeros, parrilleros o acompañantes.

Que, en procura de cumplir tales propósitos y acorde con los fines esenciales del Estado de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, proclamados por el artículo 2 de la Carta Política, se han dado acercamientos entre la Administración Municipal y todas las partes comprometidas en el sensible tema de la movilidad y el transporte público de pasajeros urbano en la ciudad de Montería.

Que dicho asunto reviste para la administración municipal, las partes y la comunidad en general, la mayor importancia y trascendencia, como quiera que la complejidad y efectos del fenómeno a controlar, involucra derechos e intereses de la más diversa índole; y que, como resultado de tales acercamientos se pone de presente la buena voluntad de la Alcaldía para propiciar instancias que permitan entre todos los actores, desarrollar la vida, la convivencia y las actividades desplegadas diariamente por los habitantes, en un ambiente de paz, armonía, tolerancia y concordia ciudadana.

Que de tales acercamientos también resultan, por una parte, el deber y el compromiso insoslayable y decidido de preservar el orden público, la tranquilidad y la convivencia ciudadana, garantizando todos los derechos fundamentales como mandatos constitucionales y legales que compete a los gobernantes; y por la otra, el compromiso de los ciudadanos y de quienes usan la motocicleta como medio de transporte, de asumir una actitud de ajustado ceñimiento a la ley y de cabal respeto a las normas del tránsito y transporte, así como de las normativas de regulación y restricción vigentes en relación con el tema, y que seguirán siendo materia de especial atención y seguimiento por parte de las autoridades de tránsito y policivas.

Que, como consecuencia de lo anterior, y al evidenciarse que en el Municipio de Montería, se está desarrollando la prestación del servicio público de transporte en motocicletas, se hace

Gobierno de La **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
[www.monteria.gov.co](http://www.monteria.gov.co)





## Alcaldía de Montería

Despacho Alcalde

### DECRETO No. 0265 - de 2020

*"Por medio del cual se Regula la Circulación de Motocicletas de cualquier configuración o cilindrada, Moto- Triciclos, Bicycletas y Triciclos Eléctricos con parrilleros en el Municipio de Montería"*

necesario regular la circulación de éstas en cualquier configuración o cilindrada con parrilleros o acompañante.

Que en mérito de lo que viene expuesto se

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: RESTRINJASE**, la circulación de Motocicletas de cualquier configuración o cilindrada, Moto-Triciclos, bicycletas y Triciclos Eléctricos con parrillero, los días martes y jueves de cada semana en las vías públicas del casco urbano del Municipio de Montería, en horario de 7:30 am a 7:00 pm.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RESTRINJASE**, la circulación de Motocicletas de cualquier configuración o cilindrada, Moto-Triciclos, bicycletas y Triciclos Eléctricos con parrillero desde las Calles 24 hasta la Calle 41 entre las Carreras 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, de lunes a viernes, en horario de 7:30 am a 7:00 pm.

**PARÁGRAFO.** Los días Sábados, Domingos y Festivos no opera la restricción descrita en este artículo.

**ARTÍCULO TERCERO: Excepciones.** Se exceptúa de la medida de que tratan los artículos anteriores del presente Decretos los siguientes actores: **1º** - Motociclistas miembros de la Fuerza Pública **2º**- Autoridades de tránsito **3º**- Personal de seguridad de las entidades del Estado **4º**-, Personal de los organismos de socorro **5º**- Escoltas de los funcionarios del orden nacional, departamental y municipal siempre y cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones.

**ARTICULO CUARTO: Sanción.** El conductor o propietario de una motocicleta que circule con acompañante o parrillero dentro de las zonas u horarios objeto de restricción será sancionado de conformidad con las normas aplicables por la prestación ilegal del servicio público de transporte de pasajeros o servicio no autorizado.

Gobierno de La **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
[www.monteria.gov.co](http://www.monteria.gov.co)





## Alcaldía de Montería

Despacho Alcalde

### DECRETO No. 0265 - de 2020

*“Por medio del cual se Regula la Circulación de Motocicletas de cualquier configuración o cilindrada, Moto- Triciclos, Bicicletas y Triciclos Eléctricos con parrilleros en el Municipio de Montería”*

**PARAGRAFO PRIMERO: Sanciones por la violación de la normatividad vigente de tránsito.** Los conductores de motocicletas que incumplan las previsiones establecidas en la normatividad vigente de tránsito, incurrirán en las sanciones de la Ley 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2010, o la norma que la modifique o sustituya.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Montería, en asocio con la Policía de Tránsito y Transporte realizarán actividades pedagógicas entre el día 16 de junio de 2020 hasta 23 de junio de 2020. Los conductores de las motocicletas de cualquier configuración o cilindrada, que incumplan con el presente Decreto entre el día 16 de junio de 2020 hasta 23 de junio de 2020, solamente se les elaborarán ordenes de comparendos pedagógicos.

**ARTICULO QUINTO: VIGENCIA.** La vigencia del presente Decreto será de 1 año de conformidad con el artículo 2.3.6.1 del Decreto Único Reglamentario N° 1079 de 2015.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir del día 16 de junio del año 2020 hasta el día 16 de junio del año 2021, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Montería el día 12 del mes de junio del año 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN

Alcalde

Municipio de Montería

Proyectó: Angeline Ricardo Arrázola- Abogada Contratista STTM

Revisó: Julio Lora – Asesor Contratista

Revisó. Beatriz E. Sánchez Bolaño- Secretaria de JTM

VB. Lisbet Gil Betruz- Jefe Oficina Asesora Jurídica



Gobierno de La **GENTE**

Calle 27 No. 3 – 16 / 7910720 / Montería, Córdoba  
[www.monteria.gov.co](http://www.monteria.gov.co)